



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDMP

Mi Perú, 24 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual y presencial de la fecha, el Memorando N° 879-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 308-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 642-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 091-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 511-2021-MDMP/GPPR e Informe Técnico N° 015-2021-MDMP/GPPR-NQH de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 075-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 246-2021-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 113-2021-MDMP/GODU-SGOPC así como Informe Técnico N° 015-2021-MDMP/GODU-SGOPC-KSJC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 5°, literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", establece que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de, entre otros, los siguientes documentos: Copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);





Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, establece que las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar, entre ellas, información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 113-2021-MDMP/GODU-SGOPC, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 015-2021-MDMP/GODU-SGOPC/KSJC así como la normatividad antes glosada, alcanza la propuesta de un Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú”, con el objeto de establecer obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a la MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano;

Que, mediante Memorando N° 511-2021-MDMP/GPPR, ampliado con el Memorando N° 642-2021-MDMP/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que conforme a lo estipulado en la cláusula séptima de la propuesta de convenio, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, siendo de la opinión que resulta procedente la suscripción del convenio respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2021-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso, considera viable aprobar la propuesta del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa **JADE ELISA VEGA VEGA** la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

